

FECHA: 14 de marzo de 2024

AUTO No.: 0484

PÁGINA 1 DE 6

**“POR EL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA Y SE DESIGNA APODERADO DE
OFICIO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-801112-2020-37858”**

PRF	PRF-801112-2020-37858
ENTIDAD AFECTADA:	MUNICIPIO DE CHITARAQUE, NIT 800.034.476-0
CUN:	31551
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES:	1. OSCAR FERNANDO CALVO HURTADO, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 13.721.752, en calidad de alcalde del Municipio de Chitaraque, en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2015. 2. JORGE ALBERTO HURTADO LEON, identificado con cédula Nro. 80.156.495, en calidad de Alcalde Municipal de Chitaraque, en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019. 3. FABIAN ARMANDO SILVA SANCHEZ, identificado con cédula No. 1.022.325.327, en calidad de Alcalde Municipal de Chitaraque, en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha. 4. DANIELA GONZÁLEZ GARAVITO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.098.700.523, en calidad de Directora Administrativa. 5. HERNAN MAURICIO GOMEZ RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 4.051.473, en calidad de Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de Chitaraque, en el periodo comprendido desde el 1 de agosto de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015. 6. HELBER LEONARDO NIÑO BAEZ, identificado con cédula Nro. 74.184.552, en calidad de Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de Chitaraque en el periodo comprendido desde el 17 de agosto de 2016 hasta el 7 de enero de 2020 INTEGRANTES DEL CONSORCIO CARBONERA BVO:

“POR EL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA Y SE DESIGNA APODERADO DE OFICIO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-801112-2020-37858”

	7. BRAYCO SAS, NIT Nro. 900-210.499-7, representado legalmente Doris Amparo Bravo Castro. 8. VÍCTOR MANUEL CHÁVEZ PEÑA, identificada con cedula de ciudadanía Nro.19.192.792 de Bogotá 9. OSCAR ANDRES GOMEZ GALVIS, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 91.291.293 de Bucaramanga. INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL INTERVIAL: 10. INGENIERIA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE INDES S.A.S. Nit. 900539429 representada legalmente por LYDA YUBEL ARGÜELLO HEREDIA identificada con cédula No. 24.228.864. 11. WILSON RAUL MORALES HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía 86.061.253.
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con Nit. 860.524.654-6, en virtud de la póliza Nro. 485-47-994000003524 de cumplimiento del contrato, estabilidad y calidad de la obra y de las Pólizas de Seguro Manejo del Sector Oficial No. 600-64-9940000002480; 600-64-994-000003132; 895-64-9940000000030 y 895-64-9940000000033. COMPAÑIA DE SEGUROS CONFIANZA, con Nit. 860.070.374, en virtud de la póliza Nro. 12 GU054819 de cumplimiento del contrato y calidad del servicio. LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Nit. 860.002.400-2 en virtud de las Pólizas de Seguro Manejo del Sector Oficial No. 3000657; 3000975;3001336; 3001777; 3001832 y 3001952.
CUANTÍA INICIAL ESTIMADA	MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/cte. \$1.544.540.950 M/CTE.

**“POR EL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA Y SE DESIGNA APODERADO DE
OFICIO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-801112-2020-37858”**

I. ASUNTO

El suscrito Contralor Delegado Intersectorial No. 11 del Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, procede a expedir auto: **“POR EL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA Y SE DESIGNA APODERADO DE OFICIO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-801112-2020-37858”**.

II. COMPETENCIA

La competencia para la presente actuación está señalada en las facultades desarrolladas en el artículo tercero de la Resolución Reglamentaria Ejecutiva No. REG-EJE-0120 del 02 de enero de 2023 y en ejercicio de sus competencias la suscrita Contralora Delegada Intersectorial No. 12 perteneciente al Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 267 y el numeral 5 del artículo 268 modificados por los artículo 1 y 2 del Acto legislativo No. 04 de 2019 respectivamente, los parágrafos 1 y 2 del artículo 183 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con la Ley 610 del 2000, la ley 1474 de 2011, el Decreto 2651 del 30 de diciembre de 2022, *“Por el cual se suprimen y crean unos empleos en la planta global de duración temporal de la Contraloría General de la República, para la vigilancia y el control fiscal de los recursos del sistema general de regalías”*, la Resolución Reglamentaria Orgánica Número REG- ORG 0827 del 16 de marzo de 2023, por medio de la cual se deroga la Resolución ORG-0057 del 16 de enero de 2023 y se toman otras disposiciones relacionadas con la creación de Grupos Internos de Trabajo para la vigilancia y control fiscal de los recursos del sistema general de regalías y se dictan normas para reglamentar su ejercicio *“Por la cual se crean unos grupos internos de trabajo para la vigilancia y control fiscal de los recursos del Sistema General de Regalías y se dictan normas para reglamentar su ejercicio”*, la Resolución Reglamentaria Orgánica Número REG- ORG-0831 del 28 de marzo de 2023, *“Por la cual se deroga la Resolución REG-ORG-0058 de 2023 y se toman otras disposiciones relacionadas con la redistribución de unos empleos en la planta global de duración temporal de la Contraloría General de la República, para la vigilancia y control fiscal de los recursos del Sistema General de Regalías, creada mediante el Decreto ley 2651 de 2022”*, y el oficio de asignación No. 13 con radicado 2023IE0041345 del 25 de abril de 2023.

III. CONSIDERACIONES

Mediante Auto No. 1210 de 9 de junio de 2021, se dio apertura al Proceso de Responsabilidad Ordinario Fiscal No. **PRF-801112-2020-37858** con ocasión del detrimento patrimonial ocasionado en virtud de la ejecución del contrato LP-PO-2014-06-01 de 14 de agosto de 2014, suscrito por la alcaldía Municipal de Chitaraque con el CONSORCIO CARBONERA BVO, cuyo objeto consistió e: **“MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA CHITARAQUE CARBONERA EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”**, vinculando en calidad de presunto responsable fiscal, entre otros, a **HERNAN**



Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 11

Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la
Responsabilidad Fiscal

FECHA: 14 de marzo de 2024

AUTO No.: 0484

PÁGINA 4 DE 6

**“POR EL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA Y SE DESIGNA APODERADO DE
OFICIO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-801112-2020-37858”**

MAURICIO GOMEZ RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 4.051.473.
(Folio 27 - 50)

Mediante Auto No. 0754 de 17 de julio de 2023, fue designada como apoderada de
oficio de **HERNAN MAURICIO GOMEZ RUIZ**, la estudiante de derecho **NICOLE
VALERIA PABON RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.
1.001.185.061 de Bogotá D.C., miembro activo del Consultorio Jurídico de la
Universidad Santo Tomas sede Bogotá. (Folio XXXXXXXXX)

Mediante oficio con radicado SIGEDOC 2024ER0050952 de 12 de marzo de 2024,
el estudiante de derecho **EDY SANTIAGO REALPE MEJÍA**, identificado con la
cédula de ciudadanía 1.004.580.284 de Bogotá D.C. radicó constancia de fecha 5
de marzo de 2024 suscrita por **MAURICIO ANTONIO TORRES GUARNIZO**, quien,
en calidad de director de Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomás de
Bogotá, manifiesta que dicho estudiante se encuentra facultado para ejercer la
función de defensor de oficio del señor **HERNAN MAURICIO GOMEZ RUIZ** dentro
del Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-801112-2020-37858, en reemplazo de
NICOLE VALERIA PABON RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía
1.001.185.061, quien ha ejercido hasta el momento como defensora de oficio del
presunto responsable fiscal en cuestión.

En la misma comunicación, se allegó copia de oficio de fecha 5 de marzo de 2024
suscrito por **MAURICIO ANTONIO TORRES GUARNIZO**, quien en calidad de
director de Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomás de Bogotá,
comunica la renuncia de la estudiante de derecho **NICOLE VALERIA PABON
RODRIGUEZ** a la designación como defensora de oficio del señor **HERNAN
MAURICIO GOMEZ RUIZ**, aduciendo que ha finalizado la práctica de Consultorio
Jurídico.

La designación en cuestión se fundamentó de acuerdo a lo establecido en la Ley
2113 de 2021, artículo 9, parágrafo 1, el cual establece:

**“ARTÍCULO 9. COMPETENCIA GENERAL PARA LA REPRESENTACIÓN DE
TERCEROS.** Para el ejercicio de la representación de terceros determinados como
personas beneficiadas del servicio en los términos de esta ley, los estudiantes, bajo
la supervisión, la guía y el control del Consultorio Jurídico, podrán actuar en los
casos establecidos en este Artículo, siempre y cuando la cuantía no supere los 50
Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), salvo la competencia
aquí establecida en materia penal, laboral y de tránsito.

PARÁGRAFO 1. Para poder actuar ante las autoridades, los estudiantes inscritos
en Consultorio Jurídico requieren autorización expresa otorgada para cada caso por
el director del consultorio, la cual se anexará al expediente respectivo, y el
correspondiente poder. Las autoridades no podrán exigir a los estudiantes
certificaciones o documentación diversa a la establecida en este Artículo”.

La designación relacionada se acreditó mediante oficio de 5 marzo de 2024,
suscrito por el director del Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomas
MAURICIO ANTONIO TORRES GUARNIZO, en la cual se indicó:

"POR EL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA Y SE DESIGNA APODERADO DE
OFICIO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-801112-2020-37858"

*"Que **Edy Santiago Realpe Mejía** identificado/a con Cédula de Ciudadanía No. **1.004.580.284** expedida en **Bogotá D.C.**, se encuentra adscrito/a al Consultorio Jurídico en calidad de **estudiante** y, en consecuencia, se encuentra facultado/a para actuar ante su despacho, **Contraloría Delegada Intersectorial No. 11, Contraloría General de la República**, para ejercer la función de **Defensor de Oficio** dentro del Proceso **Responsabilidad Fiscal** con número de Radicado **801112-2020-37858**."*

De acuerdo a lo relacionado, procede el Despacho a designar como apoderado de oficio del señor **HERNAN MAURICIO GOMEZ RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 4.051.473, formalmente vinculado al Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal **PRF-801112-2020-37858**, al estudiante de Derecho **EDY SANTIAGO REALPE MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.004.580.284 de Bogotá D.C., miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2113 de 2021, artículo que establece:

"ARTÍCULO 10. CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LA REPRESENTACIÓN DE LOS USUARIOS. Los estudiantes inscritos en Consultorio Jurídico atenderán de manera ininterrumpida los procesos que se encuentren bajo su responsabilidad, la cual cesará en el momento en el que se realice la entrega formal de los mismos a los estudiantes que los sustituirán, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, de conformidad con lo que determine la Dirección del Consultorio Jurídico, quien definirá la fecha en que se hará la respectiva entrega.

Durante los recesos y vacaciones académicas dispuestos por la Institución de Educación Superior, los estudiantes continuarán ejecutando todas las gestiones y los actos tendientes al buen desarrollo de los procesos".

Así mismo, se tiene fundamento de la presente actuación lo establecido en la Ley 610 de 2000, artículo 43, el cual consagra:

"Artículo 43. NOMBRAMIENTO DE APODERADO DE OFICIO. Si el implicado no puede ser localizado o citado no comparece a rendir la versión, se le nombrará apoderado de oficio con quien se continuará el trámite del proceso. Para este efecto podrán designarse miembros de los consultorios jurídicos de las Facultades de Derecho legalmente reconocidas o de las listas de los abogados inscritos en las listas de auxiliares de la justicia conforme a la ley, quienes no podrán negarse a cumplir con este mandato so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes".

En mérito de lo expuesto, al suscrito Contralor Delegado Intersectorial No. 11, del Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal de la Unidad de Regalías de la Contraloría General de la República de Colombia.

“POR EL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA Y SE DESIGNA APODERADO DE OFICIO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-801112-2020-37858”

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de **NICOLE VALERIA PABON RODRIGUEZ** como apoderada de oficio del presunto responsable fiscal **HERNAN MAURICIO GOMEZ RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 4.051.473, formalmente vinculado al Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal **PRF-801112-2020-37858**.

ARTICULO SEGUNDO: ACEPTAR la designación de apoderado de oficio del presunto responsable fiscal **HERNAN MAURICIO GOMEZ RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 4.051.473, formalmente vinculado al Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal **PRF-801112-2020-37858**, al estudiante de derecho **EDY SANTIAGO REALPE MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.004.580.284 de Bogotá D.C., miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomas, en atención con lo dispuesto en la Ley 2113 de 2021, de conformidad con la parte motiva de la presente actuación.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR por estado la presente decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a través de la Secretaría Común de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL ENRIQUE CALDERÓN CALDERÓN

Contralor Delegado Intersectorial No.11

Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal

Revisó: Rafael enrique Calderón Calderón
Elaboró: Diego Ricardo Aponte Rodríguez